

INFORME LEGAL AJ N° 45-10-2016

Para : **Julio Dietz Acosta**
Gerente General (e)

De : **Erich Buitron Boza**
Gerente Legal

Asunto : Exoneración por Servicios Personalísimos

Fecha : Lima, 27 de octubre de 2016

De los Servicios Personalísimos

Se nos solicita un informe acerca de la procedencia de realizar una exoneración por servicios personalísimos para la contratación de un consultor especializado (Head Hunter).

El literal b.4. del numeral 8.3.6. del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Agrobanco (en adelante, el Reglamento) contempla la contratación por servicios personalísimos, sustentada en razones de especialización, experiencia, ventaja competitiva u otros pertinentes, con la debida sustentación objetiva. Esta incluye la contratación tanto con personas naturales como jurídicas.

De la solicitud de adquisición de la Gerencia de Gestión de Talento

De acuerdo a la información que nos ha sido alcanzada, se verifica que mediante Memorando GGT N° 623-10-2016, de fecha 27.10.2016, el cual lleva adjunto el Informe GGT N° 85-10-2016, de la misma fecha, la Gerencia de Gestión de Talento solicita la contratación de un consultor especializado (Head Hunter).

De la revisión del citado Informe Técnico de la Gerencia de Gestión de Talento, se aprecia que en éste se ha sustentado la especialidad, experiencia y ventaja competitiva de la firma Deloitte & Touche S.R.L.


En tal sentido, la referida solicitud de adquisición califica para una exoneración por servicios personalísimos.

Finalmente, la referida exoneración debe ser aprobada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b.8. del numeral 8.3.6. del Reglamento.



Sin otro particular, quedamos a su disposición por cualquier consulta adicional que estime pertinente.

Atentamente,



ERICH BUITRÓN BOZA
Gerente Legal

Cc. Sr. Alberto Shepherd Barreda

Gerente de Gestión de Talento

